

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Estado de Querétaro, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012, y la campaña en el proceso electoral local con jornada comicial coincidente con la Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE59/2012.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE DISTRIBUCION Y LA PAUTA PARA LA TRANSMISION EN RADIO Y TELEVISION DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, EN EL ESTADO DE QUERETARO, PARA EL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012, Y LA CAMPAÑA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El seis de enero de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG428/2011, mediante el cual se ordena la publicación del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el número de expediente SUP-RAP-535/2011 y acumulados.
- II. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, numeral 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el siete de octubre pasado, dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las campañas de los partidos políticos para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados, iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva y deberán concluir tres días antes a aquél en que se celebre la jornada electoral, teniendo una duración de 90 días.
- IV. El veintinueve de agosto de dos mil once, mediante oficio DEPPP/STCRT/4574/2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Querétaro, informara lo siguiente:

“(…)

- a) *Fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración.*
- b) *Fecha exacta del inicio de la campaña local y su duración.*
- c) *Fecha de la jornada electoral.*
- d) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante precampañas.*
- e) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante campañas.*
- f) *Los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local en su entidad.*
- g) *Los resultados de la última elección estatal de diputados, considerando únicamente la votación efectiva, esto es, descontando los votos nulos, los emitidos a favor de candidatos no registrados, y en caso de que hayan contendido coaliciones, el porcentaje que correspondió a cada partido de acuerdo con el convenio de coalición respectivo.*
- h) *Informe si algún partido local participará en la elección local y en su caso, remitan el nombre y logo de dicho partido.*
- i) *Porcentaje de mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a la prerrogativa en radio y televisión, o en su caso para conservar el registro como partido político.*
- j) *El modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.*
- k) *Los acuerdos o instrumentos que formalicen la aprobación del modelo de pauta.”*

- V. El veintitrés de enero de dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tuvo conocimiento del oficio No. CIM/0003/2012, signado por el Licenciado Gabriel Morales López, Coordinador de Información y Medios del Instituto Electoral de Querétaro, por medio del cual da contestación a lo solicitado en el oficio referido en el antecedente previo.
- VI. Mediante el oficio antes mencionado, el Instituto Electoral de Querétaro informó que los partidos políticos accederán en su conjunto y de manera simultánea a la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión dentro de las precampañas locales, en el periodo comprendido del veintidós de marzo al veinte de abril dos mil doce, y dentro de las campañas locales, en el periodo comprendido del catorce de mayo al veintisiete de junio del presente año.
- VII. El dos de abril de dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió el oficio No. CE/MABM/045/2012, mediante el cual se remite el oficio número CFRP/134/12, signado por la Lic. Yolanda Elías Calles Cantú, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento del Régimen de Partidos del Instituto Electoral de Querétaro, por medio del cual remitió el Proyecto de Dictamen por el que se aprueba la propuesta del modelo de pauta aplicable durante el periodo de campaña a nivel local.
- VIII. Con fecha catorce de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG370/2011 “[...] *POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION APLICABLE A LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA ELECTORAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL, EN ACATAMIENTO A LO MANDATADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION MEDIANTE SENTENCIA QUE RECAYO AL RECURSO DE APELACION SUP-RAP-531/2011*”.
- IX. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil once, se emitió el Acuerdo JGE123/2011 mediante el cual se “[...] *APRUEBA EL MODELO DE PAUTA PARA LA TRANSMISION EN RADIO Y TELEVISION DE LOS MENSAJES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, DENTRO DE LAS PRECAMPANAS Y CAMPANAS FEDERALES, EL PERIODO DE INTERCAMPAÑA, EL PERIODO DE REFLEXION Y LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012*”.
- X. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el quince de diciembre de dos mil once, se aprobó el Acuerdo [...] *por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-553/2011 y acumulados*.
- XI. En sesión ordinaria celebrada el veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG19/2012 mediante el cual se “[...] *EMITEN LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACION DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION A LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES Y FEDERALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012 Y LAS ELECCIONES LOCALES CUYA JORNADA COMICIAL SERA COINCIDENTE CON LA FEDERAL, APLICABLES DURANTE EL PERIODO QUE ABARCAN LA INTERCAMPAÑA, CAMPANA, REFLEXION Y JORNADA COMICIAL FEDERALES*”.
- XII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el veintinueve de febrero de dos mil doce, se emitió el Acuerdo CG117/2012, mediante el cual [...] se modifica el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participan en la cobertura del proceso electoral federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, por el que se incorporan a diversas emisoras con capacidad para realizar bloqueos dentro de dicho catálogo: i) veintiocho exigibles a partir del treinta de marzo de dos mil doce, ii) ciento veintinueve con exigibilidad al uno de enero de dos mil trece y iii) bloqueo inverso exigible a partir del catorce de marzo de dos mil doce.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que como lo señalan los artículos 1, numerales 1 y 2, incisos b) y c); 36, numeral 1, inciso c); 49, numeral 5 y 50 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para el Instituto Federal Electoral, y las autoridades electorales en las entidades federativas, en los términos de la Constitución.
3. Que como lo señala el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, éste tiene por objeto instrumentar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y el ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos.
4. Que como lo señalan los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones de que se trate durante el periodo de precampañas y campañas federales, mismo que consiste en cuarenta y ocho minutos diarios.
5. Que los artículos 51 del código de la materia y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
6. Que el artículo 72, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que las autoridades electorales locales deberán presentar su propuesta de pautas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
7. Que, como se desprende del artículo 33, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en la etapa de precampaña y campaña de los procesos electorales federales, así como los procesos electorales locales, la elaboración de las pautas corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
8. Que de conformidad con los artículos 51, numeral 1, inciso b); 108, numeral 1, inciso c) y 122, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.
9. Que el artículo 33, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dispone que *“las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto Federal Electoral y definitiva por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a la Junta General Ejecutiva”*.
10. Que el modelo de pautas que por este medio se aprueba es aplicable exclusivamente a las emisoras que de conformidad con el catálogo referido en el antecedente XII deban cubrir el proceso electoral local del Estado de Querétaro. En el caso en que la entidad ya tenga aprobada una pauta específica para el mismo periodo, ésta será sustituida por el modelo de pauta que se aprueba.
11. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, a partir del inicio de las precampañas quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.

12. Que, asimismo los artículos 41, Base III, apartado A, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 22, numeral 2, señalan que durante el periodo de campaña, el Instituto dispondrá de siete minutos diarios para fines propios y de otras autoridades electorales.
13. Que en términos del artículo 20 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en el periodo comprendido entre la conclusión de las campañas y la celebración de la jornada electoral, el Instituto Federal Electoral dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios, tiempo que será destinado para los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales.
14. Que de conformidad con el acuerdo CG370/2011, descrito en la fracción V del apartado de antecedentes, se determinó que respecto de las precampañas locales que coincidan con el proceso electoral federal, la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos, se distribuirá de la siguiente manera:
- a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea con la federal, se destinarán siete minutos diarios a cubrir la primera de ellas y once minutos diarios a cubrir la segunda.*
- b) Durante el periodo en que la precampaña local no coincida plenamente con la precampaña federal, o bien, en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de ésta última y hasta el inicio de la campaña federal, se destinarán doce minutos diarios a cubrir la local.*
- c) Durante el periodo en que la precampaña local coincida con el periodo de campaña federal, se destinarán siete minutos diarios para cubrir la primera de ellas, y treinta y cuatro para cubrir la segunda.*
15. Que de conformidad con el mismo Acuerdo, se determinó que respecto de los tiempos que corresponden a los partidos políticos en las campañas locales que coincidan con el Proceso Electoral Federal, y de conformidad con el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se destinarán quince minutos a la campaña local y veintiséis minutos a la federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.
16. Que de conformidad con el Acuerdo CG370/2011, en caso de que exista coincidencia de dos precampañas locales, se destinarán doce minutos diarios para cubrir ambas precampañas, de modo que los treinta y seis minutos restantes se asignarán a las autoridades electorales; en caso de coincidencia de dos precampañas locales y una federal, se destinarán siete minutos a cubrir las locales y once a la federal, quedando treinta minutos a disposición del Instituto para sus propios fines y los de otras autoridades electorales; en caso de que coincidan dos campañas locales y una federal, se destinarán quince minutos a las locales y veintiséis minutos a la federal, quedando siete minutos a disposición del Instituto para sus propios fines y el de otras autoridades.
17. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo CG370/2011, los tiempos que corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLITICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Periodo de Intercampaña Federal, o periodo de reflexión	0	48
Periodo de Campaña Federal no coincidente	41	7
Periodo de precampaña local coincidente con campaña federal	41 (7L-34F)	7
Periodo de campaña local coincidente con campaña federal	41 (15L-26F)	7

18. Que mediante oficio número CIM/003/2012, el Licenciado Gabriel Morales López, Coordinador de Información y Medios del Instituto Electoral de Querétaro, informó los siguientes periodos de acceso conjunto a radio y televisión:

CRONOGRAMA ELECTORAL			
Etapa	Inicio	Conclusión	Duración
Periodo de campaña local	14 de mayo de 2012	27 de junio de 2012	45 días

19. Que, con base en el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales, serán los siguientes:

- a) Durante el periodo en que la campaña local se desarrolle de forma simultánea a la campaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, se destinarán veintiséis minutos diarios a cubrir la campaña federal y quince minutos diarios para atender la campaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las campañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO		MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA
06:00:00 06:59:59	a	3	1	FEDERAL
			2	
			1	LOCAL
			3	
			4	
			1	FEDERAL
5				
07:00:00 07:59:59	a	3	6	LOCAL
			7	
			1	LOCAL
			8	
			9	LOCAL
			10	
1	LOCAL			
11				
08:00:00 08:59:59	a	3	12	FEDERAL
			13	
			1	FEDERAL
			14	
			15	FEDERAL
			16	
1	FEDERAL			
17				
09:00:00 09:59:59	a	3	18	LOCAL
			19	
			1	FEDERAL
			20	
			1	FEDERAL
			21	
1	AUTORIDAD			
22				
23	AUTORIDAD			
24				

HORARIO	MINUTOS		SPOT	TIPO DE CAMPAÑA	
10:00:00 10:59:59	a	3	1	25	FEDERAL
				26	
			1	27	LOCAL
				28	
			1	29	FEDERAL
				30	
11:00:00 11:59:59	a	3	1	31	AUTORIDAD
				32	
			1	33	FEDERAL
				34	
			1	35	AUTORIDAD
				36	
12:00:00 12:59:59	a	2	1	37	FEDERAL
				38	
			1	39	FEDERAL
				40	
13:00:00 13:59:59	a	2	1	41	FEDERAL
				42	
			1	43	FEDERAL
				44	
14:00:00 14:59:59	a	2	1	45	AUTORIDAD
				46	
			1	47	LOCAL
				48	
15:00:00 15:59:59	a	2	1	49	LOCAL
				50	
			1	51	FEDERAL
				52	
16:00:00 16:59:59	a	2	1	53	LOCAL
				54	
			1	55	LOCAL
				56	
17:00:00 17:59:59	a	2	1	57	LOCAL
				58	
			1	59	FEDERAL
				60	
18:00:00 18:59:59	a	3	1	61	FEDERAL
				62	
			1	63	FEDERAL
				64	
			1	65	FEDERAL
				66	

HORARIO		MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA	
19:00:00 19:59:59	a	3	1	67	LOCAL
				68	
			1	69	FEDERAL
				70	
			1	71	AUTORIDAD
				72	
20:00:00 20:59:59	a	3	1	73	FEDERAL
				74	
			1	75	FEDERAL
				76	
			1	77	FEDERAL
				78	
21:00:00 21:59:59	a	3	1	79	LOCAL
				80	
			1	81	FEDERAL
				82	
			1	83	FEDERAL
				84	
22:00:00 22:59:59	a	3	1	85	LOCAL
				86	
			1	87	FEDERAL
				88	
			1	89	AUTORIDAD
				90	
23:00:00 23:59:59	a	3	1	91	AUTORIDAD
				92	
			1	93	LOCAL
				94	
			1	95	FEDERAL
				96	

20. Que de conformidad con el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines.
21. Que como lo señalan los artículos 118, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones Electorales; y 6, numeral 1, inciso f) del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales.

22. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y con fundamento en lo antes descrito, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del modelo de pauta correspondientes a la elección federal en el estado de Querétaro de conformidad con lo siguiente:
- a) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
 - b) Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
 - c) El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberán ser pautados para su transmisión dentro de las 3 franjas horarias.
 - d) Los tiempos de que dispone el Instituto durante la campaña electoral en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
 - e) El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de 30 segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
23. Que, en todo caso, la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hagan su solicitud de asignación de tiempos, se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo referido en la fracción XI del apartado de antecedentes.
24. Que en el acuerdo CG19/2012 se ordenó lo siguiente:
- a) Las autoridades electorales locales y federales deberán entregar las solicitudes de tiempo para el cumplimiento de sus fines con 10 días naturales de anticipación al inicio de la intercampaña del Proceso Electoral Federal o local, según se trate
 - b) Las autoridades electorales locales y federales deberán remitir los materiales correspondientes a sus promocionales de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe la Junta General Ejecutiva, y con las especificaciones técnicas que determine el Comité de Radio y Televisión.
 - c) Las solicitudes que sean entregadas con posterioridad al plazo límite establecido serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán procedentes.
 - d) A las autoridades electorales locales de las entidades con Proceso Electoral Local coincidente con la jornada comicial del federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un treinta por ciento (**30%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el setenta por ciento (**70%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales. La misma regla aplicará en el caso de que se celebren elecciones extraordinarias durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
 - e) A las autoridades electorales locales de las entidades que no celebrarán Proceso Electoral concurrente con el federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un veinte por ciento (**20%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el ochenta por ciento (**80%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales.
 - f) A las autoridades electorales federales que hayan presentado oportunamente su solicitud, les serán asignados tiempos en radio y televisión del tiempo que corresponde al Instituto Federal Electoral, conforme a la disponibilidad con que se cuente.
 - g) En el caso en que las autoridades electorales locales o federales no presenten oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, según se trate, los tiempos se asignarán al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.
25. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, numeral 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.

26. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta.
27. Que con base en lo señalado en el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión*, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes, respectivamente.
28. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día adicional.
29. Que conforme a lo señalado en los Considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes al periodo de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como para campaña del proceso electoral local en el estado de Querétaro:

CAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales federales y locales para la campaña electoral en el estado de Querétaro:

7 de mayo de 2012

Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	8 de mayo*	9 de mayo	Del 13 al 17 de mayo Del 14 al 17 de mayo**	Del 14 al 18 de mayo
2	13 de mayo	14 de mayo	18 y 19 de mayo	19 y 20 de mayo
3	15 de mayo	16 de mayo	Del 20 al 24 de mayo	Del 21 al 25 de mayo
4	20 de mayo	21 de mayo	25 y 26 de mayo	26 y 27 de mayo
5	22 de mayo	23 de mayo	Del 27 al 31 de mayo	Del 28 de mayo al 1 de junio
6	27 de mayo	28 de mayo	1 y 2 de junio	2 y 3 de junio
7	29 de mayo	30 de mayo	Del 3 al 7 de junio	Del 4 al 8 de junio
8	3 de junio	4 de junio	8 y 9 de junio	9 y 10 de junio
9	5 de junio	6 de junio	Del 10 al 14 de junio	Del 11 al 15 de junio
10	10 de junio	11 de junio	15 y 16 de junio	16 y 17 de junio
11	12 de junio	13 de junio	Del 17 al 21 de junio	Del 18 al 22 de junio
12	17 de junio	18 de junio	22 y 23 de junio	23 y 24 de junio
13	19 de junio***	20 de junio	Del 24 al 27 de junio 28 de junio***	Del 25 al 27 de junio 28 y 29 de junio***

*Esta OT contiene el material de inicio de la Campaña Local del estado de Querétaro y campaña federal.

**Por lo que hace a los materiales de Campaña Local del estado de Querétaro.

*** Esta OT contiene el material de periodo de veda.

****Por lo que hace a los materiales de veda.

PERIODO DE VEDA

Fecha límite de la primera recepción de material para autoridades electorales federales y locales para el periodo de veda local coincidente del estado de Querétaro:

18 de junio de 2012

Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	19 de junio *	20 de junio	Del 24 al 27 de junio 28 de junio **	Del 25 al 27 de junio 28 y 29 de junio **
2	24 de junio	25 de junio	29 de junio al 1 de julio	30 de junio y 1 de julio

*Esta OT contiene el material del periodo de veda.

**Por lo que hace a los materiales del periodo de veda.

30. Que como consecuencia de lo señalado en los Considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba el modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales, en las emisoras de radio y televisión que de conformidad con el catálogo aprobado deban cubrir el proceso electoral local del estado de Querétaro con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal.
31. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) y j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en dicha entidad, así como fungir como autoridad auxiliar de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III, apartado A y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2, inciso b); 49, numeral 5; 50; 51, numeral 1, incisos b) y c); 54; 55; 72; 105, numeral 1, inciso h); 122, numeral 1, inciso o); 129, numeral 1, inciso m); 135, numerales 1 y 2; y 136, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 4, numeral 2, incisos b) y c); 6, numeral 3, incisos a), b) y c), 4, inciso b), 5, incisos c) y d); 7; 21; 33; y 34, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los Considerandos que anteceden, se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales, en el estado de Querétaro, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como el proceso electoral local con jornada comicial coincidente con la federal.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos del Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas autorizadas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales aprobada por el Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, y el modelo de pauta aprobado mediante el presente Acuerdo y remita las pautas, con los materiales correspondientes, a los concesionarios de radio y televisión precisados en las pautas aprobadas.

CUARTO. Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el Considerando 29 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral de Querétaro.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (sin anexo).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 12 de abril de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz y del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se determinan los actos necesarios para enviar, a cada ciudadano, por mensajería, la boleta electoral, la documentación y demás material necesarios para el ejercicio del voto, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE63/2012.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS ACTOS NECESARIOS PARA ENVIAR, A CADA CIUDADANO, POR MENSAJERIA, LA BOLETA ELECTORAL, LA DOCUMENTACION Y DEMAS MATERIAL NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DEL VOTO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

ANTECEDENTES

- I. El 30 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron los artículos 1, 9, 250, párrafo 1, inciso c), se adicionó un nuevo inciso d) al párrafo 1 del mismo artículo, y se reformó la denominación del Libro Sexto, adicionándose los artículos 273 al 300 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos relativos al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con tal Decreto, el Libro Sexto intitulado "*Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero*" quedó comprendido en los artículos del 313 al 339 del citado ordenamiento legal.
- III. El 18 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo CG05/2011, por el cual creó la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como unidad técnica especializada de carácter temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de garantizar una coordinación adecuada de las responsabilidades y tareas encomendadas por la ley al Instituto Federal Electoral, necesarias para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- IV. El 18 de enero de 2011, mediante Acuerdo CG06/2011 el Consejo General del Instituto Federal Electoral crea, con carácter temporal, la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a efecto de supervisar el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, se realicen para la elección presidencial de 2012.
- V. El 24 de febrero de 2011, mediante Acuerdo CG57/2011 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012, en el que se establecen el objetivo general y las líneas estratégicas transversales que deberán atender las áreas del Instituto involucradas en el desarrollo de los proyectos específicos del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- VI. En sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo CG230/2011 por el que se aprueban los Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de septiembre de 2011.
- VII. En la sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG231/2011 por el que se aprueba el formato de la Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado y envío de la misma, para el Proceso Electoral Federal 2011- 2012.
- VIII. El 7 de septiembre de 2011, el Instituto Federal Electoral y el Servicio Postal Mexicano celebraron el Convenio de Apoyo y Colaboración, que tiene por objeto establecer los mecanismos, términos y condiciones de colaboración, para la prestación del servicio público de correos consistente en la recepción, clasificación, despacho y entrega de los documentos y materiales que se requieran con motivo del ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

- IX.** El día 10 de septiembre de 2011, el Instituto Federal Electoral y el Servicio Postal Mexicano suscribieron las Reglas de Operación del Convenio de Apoyo y Colaboración citado en el punto que antecede, en las cuales se establecen los procedimientos, mecanismos y especificaciones técnico – operativas del servicio postal de acuerdo a las etapas del Proyecto del Voto Postal, para la concentración y entrega en forma diaria y sistemática de las piezas postales que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero envíen al Instituto Federal Electoral, con motivo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- X.** En sesión celebrada el día 25 de enero de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG33/2012 por el que se aprueban el formato de la boleta para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo, y de los demás documentos y materiales que se utilizarán para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el proceso electoral federal 2011-2012.
- XI.** En sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG84/2012 por el que se aprueban los cambios a los formatos de los documentos aprobados el 25 de enero de 2012, para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el proceso electoral federal 2011-2012, con motivo de la modificación al registro de la Coalición Parcial “Compromiso por México”, la cual quedó integrada por el Partido Revolucionario Institucional y por el Partido Verde Ecologista de México.
- XII.** En sesión extraordinaria celebrada el 05 de marzo de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó el Acuerdo 4-EXT90: 05/03/2012, por el que se recomienda al Consejo General del Instituto Federal Electoral la aprobación de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- XIII.** En sesión extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 2012, la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero acordó someter a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral para su aprobación, los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011- 2012.
- XIV.** En sesión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG147/2012 por el que se emiten los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- XV.** En sesión extraordinaria, celebrada el 14 de marzo de 2012, el Consejo General de Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo número CG148/2012 por el que se emite la Guía Técnica para la generación de los mensajes de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, que se incluirán en el Paquete Electoral Postal para el Proceso Electoral Federal 2011–2012.
- XVI.** En sesión extraordinaria celebrada el 15 de marzo de 2012, esta Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE48/2012, por el que se ordena la impresión de las boletas electorales, de los sobres para su envío al Instituto, del instructivo para el elector, de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado al ciudadano residentes en el extranjero y demás documentos que se utilizarán para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- XVII.** En sesión extraordinaria celebrada el 28 de marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo CG186/2012 por el que se determina el número adicional de boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán impresas para que los mexicanos residentes en el extranjero emitan su voto, durante el proceso electoral federal 2011-2012, así como su resguardo y destrucción en términos del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Asimismo, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V párrafo noveno de la Constitución Federal, establece, entre otras cosas que, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas al padrón y lista de electores, impresión de materiales, preparación de la Jornada Electoral, así como el cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una de las prerrogativas de los ciudadanos, es la de votar en las elecciones populares.
4. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como los establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
5. Que el artículo 3, párrafo 2 del código de la materia, prevé que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
6. Que a efecto de que los ciudadanos mexicanos puedan ejercer su derecho al voto, éstos deberán de estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar, en términos de lo dispuesto en el párrafo 1, del artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
7. Que el artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como fines del Instituto Federal Electoral, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la vida democrática.
8. Que el artículo 106, párrafo 4 del código comicial federal, establece que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado código.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del código de la materia, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
10. Que acorde con lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del citado ordenamiento electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
11. Que en términos del artículo 122, párrafo 1, incisos b), c) y o) del código de la materia, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva, entre otras, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores y las demás que el propio código le confiera, el Consejo General o su Presidente.
12. Que de conformidad con el artículo 133, incisos b), d), h) y k) del código de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene como atribuciones, entre otras, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como las demás que le confiera dicho código.
13. Que la Coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además administra y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 123 del mencionado código.

14. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 210, párrafo 4 del código comicial, la etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio y concluye con la clausura de la casilla, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
15. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 313 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
16. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 314, incisos a) y b) del código comicial federal, además de los requisitos que fijan los artículos 34 constitucional y 6, párrafo 1 del código de la materia, los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ejercer su derecho al voto, deberán solicitar previamente a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con forma autógrafa o, en su caso, huella digital y en el formato aprobado por el Consejo General, su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, su domicilio en el extranjero al que se hará llegar, en su caso, la boleta electoral.
17. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 316, párrafo 1 del código de la materia, la solicitud de inscripción en el listado nominal de electores tendrá efectos legales de notificación al Institución de la decisión del ciudadano de votar en el extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
18. Que en razón de lo dispuesto por el artículo 319, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las solicitudes de inscripción en la lista nominal de electores en el extranjero serán atendidas en el orden cronológico de su recepción, debiéndose llevar un registro de la fecha de las mismas. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la inscripción del solicitante en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, dándolo de baja, temporalmente, de la lista nominal de electores correspondiente a la sección del domicilio asentado en su credencial para votar.
19. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 323, párrafos 1 y 2 del código de la materia, la Junta General Ejecutiva deberá ordenar la impresión de las boletas electorales, de los sobres para su envío al Instituto, del instructivo para el elector y de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado, por correo certificado o mensajería, al ciudadano residente en el extranjero. Para ello, a más tardar el 31 de enero del año de la elección, el Consejo General del Instituto aprobará el formato de boleta electoral para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que será utilizada por los ciudadanos en el extranjero, el instructivo para su uso, así como los formatos de las actas para el escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales.
20. Que en términos de lo establecido en el artículo 323, párrafo 3 del código de la materia, serán aplicables, en lo conducente, respecto a la boleta electoral, las disposiciones del artículo 252 del mismo ordenamiento legal; asimismo, la boleta electoral que será utilizada en el extranjero contendrá la leyenda "Mexicano residente en el extranjero".
21. Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo 4 del mismo artículo 323 del código comicial, el número de boletas electorales que serán impresas para el voto en el extranjero será igual al número de electores inscritos en las listas nominales correspondientes. Asimismo, estipula que el Consejo General determinará el número adicional de boletas electorales.
22. Que en virtud de lo estipulado en el artículo 324, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las boletas electorales, los sobres para su envío al Instituto, el instructivo para el elector, los sobres en que el material electoral será enviado, así como los demás documentos y materiales estarán a disposición de la Junta General Ejecutiva a más tardar el 15 de abril del año de la elección.
23. Que acorde con lo establecido en el artículo 324, párrafo 2 del código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de la Junta General Ejecutiva, los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero, de cada uno de los ciudadanos inscritos en las listas nominales correspondientes, ordenados conforme a la modalidad establecida en el inciso a), párrafo 2, del artículo 320 del citado ordenamiento legal, es decir, conforme al criterio de domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente.

24. Que de conformidad con los párrafos 3 y 4 del citado artículo 324 del ordenamiento federal electoral, la Junta General Ejecutiva realizará los actos necesarios para enviar, a cada ciudadano, por correo certificado con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesario para el ejercicio del voto. El envío del material en mención concluirá, a más tardar el 20 de mayo del año de la elección.
25. Que tal y como lo dispone el artículo 326, párrafo 3 de la ley electoral federal, los sobres para envío a México de la boleta electoral tendrán impresa la clave de elector del ciudadano remitente, así como el domicilio del Instituto que determine la Junta General Ejecutiva.
26. Que el artículo 328, párrafo 1 del Código de la materia, señala que serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral.
27. Que el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012, aprobado mediante Acuerdo CG57/2011, en el apartado 3.5 numeral 3, inciso g), establece como uno de sus objetivos específicos, diseñar, producir y enviar el Paquete Electoral Postal para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero de forma oportuna, con instrucciones claras y sencillas para el manejo del votante y su posterior reenvío al Instituto Federal Electoral.
28. Que de acuerdo con lo establecido por los numerales 14, 15 y 17 de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, aprobados por el Acuerdo CG147/2012, el Paquete Electoral Postal (PEP) se integrará por: la Boleta Electoral, el Instructivo para votar vía postal desde el extranjero, la bolsa Express Mail Service (EMS), el Sobre PEP, el Sobre Postal Voto, el Sobre-Voto, y demás documentos y materiales que serán parte integrante del PEP. En razón de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la encargada de proporcionar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) la boleta electoral que será enviada al ciudadano para efectos de la integración del PEP; y la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (COVE) será la encargada de coordinar y supervisar la elaboración y producción del instructivo.
29. Que acorde con los numerales 21, 25 y 28 de los Lineamientos señalados en el Considerando que antecede, la Bolsa EMS, el Sobre PEP y el Sobre Postal Voto deberán contar con los elementos postales técnicos que sean acordados con el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), derivado de los acuerdos que suscriba con los operadores designados en el extranjero. Para tal efecto, la COVE será la encargada de realizar las gestiones necesarias para contar con dichos elementos técnicos, a fin de cumplir con el procedimiento de envío.
30. Que de conformidad con lo estipulado en el numeral 29 de los referidos Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores será la encargada de realizar las actividades necesarias para la producción del Sobre-Voto; para tal efecto, la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero apoyará a dicha Dirección en estos trabajos.
31. Que en razón de lo dispuesto por los numerales 33 y 34 de los Lineamientos en comento, se integrará al PEP información adicional dirigida al ciudadano que le permita emitir su voto informado y razonado. Para ello, se generarán materiales por medio de los cuales se hará llegar a los ciudadanos, de forma impresa, un cuadernillo y, en medio electrónico, un DVD, con información sobre las plataformas políticas electorales y propuestas de los partidos políticos y sus candidatos para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; así como, información sobre el procedimiento para emitir el voto (tutorial). También, se remitirá información relativa a otras instancias o instituciones con las que el Instituto haya celebrado convenios de colaboración en la materia.
32. Que en virtud de lo establecido en el numeral 36 de los citados Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, será la responsable de la integración del PEP, pudiendo contar con el apoyo de la empresa responsable de la impresión de los componentes del mismo y contando en todo momento con el apoyo de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

33. Que según lo establecido por el numeral 38 de los Lineamientos mencionados, a más tardar el 4 de abril del año de la elección se tendrán impresos y en el lugar de la integración del PEP, la boleta electoral, el instructivo, el sobre PEP, el Sobre Voto, el Sobre Postal Voto y el demás material electoral adicional que será enviado a los ciudadanos, por correo certificado o mensajería, para que estén en condiciones de ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Para tal efecto, las Direcciones Ejecutivas responsables de proporcionar los diversos elementos del PEP, bajo la coordinación de la COVE, deberán ponerlos a disposición de la DERFE en el lugar que ésta establezca. Lo anterior, a efecto de que dicho material sea puesto a disposición de la Junta General, a más tardar el día 15 de abril de 2012, de conformidad con el artículo 324, párrafo 1 del código de la materia.
34. Que en términos del numeral 41 de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, la Junta General Ejecutiva realizará los actos necesarios para enviar a cada ciudadano, por correo certificado con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesarios para el ejercicio del voto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324, párrafo 3.
35. Que para efectos del numeral citado en el Considerando que precede, y de conformidad con el numeral 42 del mismo ordenamiento, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a través de la Unidad para el Registro de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, llevará a cabo las acciones necesarias para el envío del PEP, contando en todo momento con el apoyo de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, área que realizará las actividades relativas a las gestiones con el Servicio Postal Mexicano para el envío de los PEP.
36. Que como señala el numeral 43, párrafo 1 de los multicitados Lineamientos, la Unidad del Registro de Mexicanos Residentes en el Extranjero generará una base de datos que contendrá el domicilio en el extranjero que haya señalado el ciudadano en su Solicitud de Inscripción, a la cual se le denominará "Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para el envío de boletas electorales". Dicho Listado, de conformidad con el artículo 317 del Código será de carácter temporal y se utilizará exclusivamente para efectos de envío de los PEP.
37. Que de acuerdo con el numeral 44, párrafo 2 de los Lineamientos indicados, para los casos en los cuales la estructura de la dirección del ciudadano difiera de la estructura del domicilio en el extranjero del formato de Solicitud de Inscripción o bien, en países que no cuentan con reparto postal a domicilio, o no cuenten con código postal, la DERFE en conjunto con la COVE, realizarán las acciones necesarias para que el ciudadano reciba el PEP, ya sea mediante las gestiones ante el SEPOMEX o, bien, se podrá considerar utilizar los servicios de mensajería comercial.
38. Que de conformidad con el numeral 46 de los Lineamientos referidos, la DERFE, a través de la Unidad para el Registro de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, será la responsable de la clasificación por región del PEP, para lo cual elaborará una relación desagregada de acuerdo a las especificaciones por concentradora o por país de destino que señale el SEPOMEX de manera previa, para su envío.
39. Que de acuerdo con el numeral 47, párrafo 2 de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, la DERFE, a través de la Unidad para el Registro de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, realizará las entregas de las cajas de PEP al SEPOMEX para su envío a partir del 16 de abril de 2012 y hasta el 20 de mayo del mismo año, de conformidad con el artículo 324, párrafos 1 y 4 del Código; lo anterior, a efecto que se tomen las previsiones o, en su caso, se busquen alternativas que permitan enviar a los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal del Extranjero los PEP.
40. Que para los casos en los que los ciudadanos se encuentren en países en los que no se tengan oficinas de correos y/o centros postales, o que en los mismos no se cuente con reparto a domicilio, de ser necesario la Unidad para el Registro de los Mexicanos Residentes en el Extranjero informará al ciudadano, por los medios de contacto proporcionados, que su PEP se encontrará a su disposición en la oficina postal más cercana a su domicilio, asimismo, para estos casos se podrá considerar utilizar los servicios de mensajería comercial. De acuerdo con el numeral 48 de los Lineamientos antes señalados.

41. Que según lo disponen los numerales 56 y 57 de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, el envío de los PEP por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores concluirá a más tardar el 20 de mayo de 2012, de conformidad con el artículo 324, párrafo 4 del código de la materia; podrá enviar el PEP fuera de este plazo, con motivo de las resoluciones dictadas por la Sala Regional del Distrito Federal de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativas a las Demandas de Juicio para la Protección de los derechos políticos electores del ciudadano, siempre y cuando materialmente sea posible que el ciudadano esté en condiciones de emitir su voto desde el extranjero, de lo contrario se deberá informar a dicha Sala lo conducente.
42. Que acorde con el numeral 58 de los Lineamientos de referencia, para el envío de los PEP, de conformidad con la propuesta del Servicio Postal Mexicano, se utilizará el servicio de mensajería denominado Express Mail Service (EMS).
43. Que acorde con el numeral 61 de los Lineamientos apuntados, a partir del primer envío, el Servicio Postal Mexicano deberá considerar que puede recibir devoluciones de los PEP. En este sentido, el Servicio Postal Mexicano entregará a la Unidad para el Registro de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, la relación electrónica e impresa de la saca que se genere con motivo de las devoluciones de los PEP, con la correspondiente materia postal. Una vez que se tengan por recibidos los Paquetes devueltos, la Unidad realizará un análisis por tipo de devolución que se haya presentado con el fin de realizar el ajuste correspondiente para el reenvío del PEP; la Unidad para el Registro de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, mediante los medios de contacto que el ciudadano haya proporcionado, subsanará la inconsistencia motivo de la devolución y, en su caso, procederá al reenvío del mismo.
44. Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 66 de los Lineamientos antes señalados, la entrega de los Sobres-Postales Voto se llevará a cabo a partir del 17 de abril del año de la elección presidencial y hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral, en las instalaciones del SEPOMEX destinadas para tal efecto, situadas en Avenida Capitán Piloto Aviador Carlos León s/n, Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F., Código Postal 15622.
45. Que mediante Acuerdo JGE48/2012, esta Junta General Ejecutiva ordenó la impresión de las boletas electorales para los ciudadanos inscritos en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de los sobres para su envío al Instituto, del instructivo para el elector y de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado al ciudadano residente en el extranjero, así como de los demás documentos que se utilizarán para que ejerza su derecho durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012; instruyendo, para ello, a las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a fin de que tomaran las medidas necesarias para dar cumplimiento a dicho Acuerdo.
46. Que la impresión de las boletas electorales para el ejercicio del voto desde el extranjero, se realizó de conformidad con los formatos aprobados por el Consejo General mediante los Acuerdos CG33/2012 y CG84/2012 referidos en los Antecedentes X y XI, respectivamente del presente Acuerdo; y de acuerdo con el número de electores inscritos en la lista nominal del extranjero, más el número de boletas adicionales determinadas por el propio Consejo General mediante el Acuerdo CG186/2012.
47. Que de conformidad con el punto Décimo del Acuerdo CG33/2012 aludido en el Considerando anterior, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaboró para la versión final del instructivo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, las viñetas y los elementos gráficos que permitirán a los ciudadanos comprender a cabalidad el procedimiento de votación. Asimismo, y con fundamento en el punto Undécimo del Acuerdo citado, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral conoció y aprobó en su sesión ordinaria de fecha 22 de marzo, las modificaciones al instructivo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero que tuvieron lugar, derivadas de la aprobación del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de los Lineamientos Generales para la elaboración del PEP en los que se precisan los componentes definitivos del mismo; por lo que, de conformidad con la versión aprobada por la referida Comisión se llevó a cabo la producción del instructivo de mérito.

48. Que en virtud del Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado con el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) citado en el Antecedente VIII de este Acuerdo y a efecto de garantizar el ejercicio del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, se diseñaron y produjeron los sobres para el envío de las boletas electorales y los sobres en que el material electoral necesario será enviado a dichos ciudadanos, acorde con las especificaciones técnicas establecidas por el propio SEPOMEX, así como las derivadas de los acuerdos generados con los correos del mundo.
49. Que con sujeción al Acuerdo de Consejo General número CG148/2012 por el que se emite la Guía Técnica para la generación de los mensajes de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, que se incluirán en el PEP para el Proceso Electoral Federal 2011–2012, la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, coordinó los trabajos necesarios a fin de contar con los materiales (cuadernillo y DVD) que contienen los mensajes de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como las plataformas electorales de los partidos políticos postulantes, que se incluirán en el PEP de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, con el propósito de que éstos cuenten con información para la emisión de su sufragio.
50. Que se produjeron los materiales promocionales (tutoriales sobre como votar, los portarretratos y demás material promocional) que se incluirán en el PEP, para su envío a los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de conformidad con los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto,
51. Que mediante los escritos DEDE/1102012 de fecha 4 de abril de 2012; DECEyEC/756/2012; y COVE/275/2012, ambos fechados el 10 de abril de 2012, las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, respectivamente, remitieron a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, los documentos y materiales integrantes del PEP, con el propósito de que ésta los pusiera a disposición de la Junta General Ejecutiva a más tardar el 15 de abril de 2012.
52. Que en cumplimiento al artículo 324, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y numeral 38 de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, el 10 de abril de 2012, mediante oficio número DERFE/450/2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a esta Junta General Ejecutiva el **“Informe que presentan las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero sobre la producción del material que conformará el Paquete Electoral Postal”**, por el cual puso a disposición de la misma: las boletas electorales; los instructivos para votar vía postal desde el extranjero; los sobres para su envío al Instituto, así como aquellos en que el material electoral será enviado al ciudadano con el nombre y domicilio en el extranjero y ordenados alfabéticamente; los cuadernillos y DVD que contienen las plataformas electorales y mensajes de los candidatos para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; los materiales promocionales; y, los materiales electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal con motivo del Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado el 15 de julio de 2011.
53. Que con motivo de las razones antes vertidas y en cumplimiento al artículo 324, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, una vez que esta Junta General Ejecutiva cuenta con los elementos atinentes al PEP para el ejercicio del voto de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para la elección presidencial de 2012, es menester que este órgano ejecutivo determine los actos que resulten necesarios para su envío a cada ciudadano, a fin de que éstos se encuentren en condiciones de ejercer su sufragio y envíen de forma oportuna al Instituto Federal Electoral su boleta marcada, para que sea computada el día de la jornada electoral.

De conformidad con los Considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero, segundo y noveno; y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 6, párrafo 1; 104; 105, párrafos 1, incisos a), c), d), e), f) y g) y 2; 106, párrafos 1 y 4; 108; 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, incisos b), c) y o); 123; 133, incisos b), d), h) y k); 210, párrafo 4; 313; 314, párrafo 1, incisos a) y b); 316, párrafo 1, inciso d); 319, párrafos 1 y 2; 323; 324; 326,

párrafo 3; y 328, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; Acuerdos CG05/2011; CG06/2011; CG57/2011; CG230/2011; CG231/2011 CG33/2012; CG84/2012; CG147/2012; CG148/2012; y, CG186/2012 aprobados por el Consejo General; y Acuerdo JGE48/2012 aprobado por la Junta General Ejecutiva; este órgano ejecutivo emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que, con el apoyo de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, integre el Paquete Electoral Postal para el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, con los documentos y materiales puestos a disposición de esta Junta General Ejecutiva el día 10 de abril de 2012, y de acuerdo con lo establecido por los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto.

Segundo.- Se instruye a la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para que realice las gestiones pertinentes ante el Servicio Postal Mexicano para el envío del Paquete Electoral Postal; asimismo, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que lleve a cabo las acciones administrativas y financieras que resulten necesarias para tal efecto.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que, una vez integrado el Paquete Electoral Postal, éste sea enviado y, en los casos que así proceda, lo reenvíe a los electores residentes en el extranjero, con el fin de que puedan emitir su sufragio y envíen oportunamente su boleta marcada al Instituto Federal Electoral para que llegue a más tardar veinticuatro horas antes del inicio de la próxima jornada electoral, de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a efecto de que con motivo de las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación favorables a los ciudadanos que recaigan a las demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del Ciudadano, por las cuales se ordene la incorporación del ciudadano a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, lleve a cabo las medidas necesarias para realizar dicha actividad, así como el envío del correspondiente Paquete Electoral Postal, siempre y cuando materialmente sea posible que el ciudadano esté en condiciones de emitir su voto desde el extranjero.

Quinto.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) para los efectos correspondientes.

Sexto.- Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

TRANSITORIOS

Unico. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de esta Junta General Ejecutiva.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 12 de abril de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz y del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.